

Panamá, 10 de enero de 2012
Nota No. 201-01-227

Licenciada

[REDACTED]

E. S. D.

*Ref. Uso de equipos fiscales en Sociedades Anónimas /
profesiones liberales
Base Legal: Numeral 8, Parágrafo 2, Ley 72 de 2011.*

Licenciada

[REDACTED]

En atención a su consulta relacionada a la obligación de las sociedades anónimas que se dedican a prestar servicios enmarcados en el ejercicio de una profesión liberal de utilizar impresoras fiscales, tenemos a bien señalar lo siguiente:

CONSULTA:

"Si el literal g del Parágrafo 2 del Artículo 12 de la Ley 76 de 1976, mediante la cual las profesiones liberales no están obligadas a utilizar impresoras fiscales, es aplicable para todo tipo de persona siempre que esta se dedique al ejercicio único y exclusivo de profesiones liberales, ya sea persona natural o persona jurídica, en el amplio espectro de la palabra".

OPINION DE LA CONSULTANTE:

"Que las justificaciones legales por las cuales los funcionarios de la Dirección General de Ingresos consideran que las sociedades anónimas, que se dedican a ejercer profesiones liberales, deben utilizar un equipo fiscal se basan en que dicha sociedad realiza actos de comercio.

Sin embargo, es nuestra opinión que esta interpretación es errónea, en la medida que una sociedad anónima, pueden llevar a cabo actividades civiles y no actividades de comercio, o lucrativas, por lo que debe imperar la actividad que se desarrolle a través de ella."

RESPUESTA:

La ley 72 de 27 de septiembre de 2011, que a su vez reforma la Ley 76 de 1976, en el Parágrafo 2, señala quienes se encuentran exceptuados del uso de equipos fiscales:

"PARÁGRAFO 2. Quedan exceptuados del uso de equipos fiscales:

...

8. Los servicios prestados en ejercicios de profesiones liberales, artesanales y artísticas, **en forma independiente o a través de sociedades civiles.**" (El subrayado y resaltado es nuestro)

La norma antes citada señala textualmente que para que los servicios prestados en el ejercicio de profesiones liberales, artesanales o artísticas estén exentos del uso de equipos fiscales, deben ser prestados exclusivamente de forma independiente o a través de una sociedad civil.

El Código Civil establece que cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, además, que las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, tal y como ocurre con la norma antes transcrita.

Atentamente,

LUIS CUCALON
Director General de Ingresos

MIMCA
Tarea No. 4675

